



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..                                | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250 |
| Particulares, anual pesetas.  | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00   |     |
| Id. id. atrasado, 6,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 5 de septiembre de 1969

Núm. 107

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Sintomático, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Redondo Areños, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos y establos de varios vecinos de este término, señalándose como zona infecta, citados apriscos y establos, como zona sospechosa, todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señala la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 236, 234, 237 y 238, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 3 de septiembre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3340

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto se dispone en el Pliego de condiciones para el concurso subasta de las obras de adaptación del casti-

llo de Monzón a hostería, saneamiento y abastecimiento del mismo, por el presente anuncio hago público, que el único licitador admitido a la segunda fase de la subasta, es la empresa "INUGARA Y ZUBIAGA, S. A." y que la apertura del pliego de "Oferta económica", tendrá lugar ante la Mesa reglamentariamente constituida, el día 5 de septiembre de 1969, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados.

Palencia 30 de agosto de 1969.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3322

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

Por el presente se hace saber: Que por DON PABLO CALLEJA ESPESO, vecino de Villalumbroso, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el casco urbano de Villalumbroso (Palencia) y en el propio domicilio del solicitante.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, (Modesto Lafuente, 16—Palencia).

Palencia 18 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

3192

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MELGAR DE YUSO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Primero.—Que con fecha 30 de junio de 1969, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de MELGAR DE YUSO, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días

que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la can-

tidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 3 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3341

### BRIGADA DE CALIFICACION Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

“Orden Ministerial de 26 de julio de 1969, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del “término municipal de Población de Cerrato”, en la provincia de Palencia.—Ilustrísimo señor: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en término municipal de Población de Cerrato (Palencia), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo esta-

blecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.—En virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término municipal de una extensión de 1.977 hectáreas.—Segundo.— El presupuesto es de 1.412.049,61 pesetas, de las cuales 1.346.630,89 pesetas, serán subvencionadas y las restantes pesetas 65.418,72 serán a cargo de los propietarios.—Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 26 de julio de 1969.—Díaz Ambrona. — Ilmo Sr. Director General de Colonización y Ordenación Rural.”

3335

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO | CLASE DE FALTA | LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN |                   | RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE      |                     |
|-----------------------------------|----------------|---------------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------|
|                                   |                | Cauce público             | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa |
| Ismael Moras Moras                | Riego abusivo  | Maderazo                  | Vertavillo        |                                | 500 ptas.           |
| »                                 | »              | »                         | »                 |                                | 500 »               |
| Laureano Tremiño                  | »              | »                         | »                 | Cesar riego                    | 1.000 »             |
| Afrondisio García                 | »              | Valdavia                  | Villaeles         | »                              | 125 »               |
| Begnino López                     | »              | »                         | Villamelendro     | »                              | 125 »               |
| Claudiano Pérez                   | »              | Maderazo                  | Vertavillo        | »                              | 1.000 »             |
| Ramiro Moras                      | »              | »                         | »                 | »                              | 500 »               |
| Manuel Diosdado                   | »              | »                         | »                 | »                              | 350 »               |
| Plácido Redondo                   | »              | »                         | »                 | »                              | 350 »               |
| Manuel Diosdado                   | »              | »                         | »                 | »                              | 500 »               |
| Félix Mélda                       | »              | »                         | Alba              | »                              | 500 »               |
| Servilio Herrero                  | »              | »                         | »                 | »                              | 500 »               |
| Claudiano Pérez                   | »              | »                         | Vertavillo        | »                              | 500 »               |
| Severo Plaza                      | »              | »                         | »                 | »                              | 300 »               |
| Claudiano Pérez                   | »              | »                         | »                 | »                              | 500 »               |
| Aberto Diosdado                   | »              | »                         | »                 | »                              | 300 »               |
| Servilio Herrero                  | »              | »                         | Alba de Cerrato   | »                              | 350 »               |
| Daniel Ruipérez                   | »              | »                         | Vertavillo        | »                              | 350 »               |
| Benito Alonso Blanco              | »              | »                         | Población         | »                              | 200 »               |
| Dimas del Moral                   | »              | »                         | »                 | Cesar riego                    | 350 »               |
| Rafael Herrero Pelayo             | »              | »                         | Alba de Cerrato   | »                              | 500 »               |
| Adolfo Antón García               | »              | »                         | Vertavillo        | »                              | 500 »               |
| Laureano Tremiño                  | »              | »                         | »                 | »                              | 1.000 »             |
| »                                 | »              | »                         | »                 | »                              | 1.000 »             |
| Eliseo Mélda                      | »              | »                         | »                 | »                              | 350 »               |

Valladolid 29 de agosto 1969.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

3315

Realizado según Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 23 de diciembre de 1967, ("B. O. del E." del 1 de enero de 1968) y Normas del Ministerio de Educación y Ciencia y de acuerdo con la Comisión provincial Delegada de Acción Cultural.

Serán días lectivos a todos los efectos, los no incluidos en la siguiente relación de

**DÍAS DE VACACION**

| SEPTIEMBRE  | OCTUBRE  | NOVIEMBRE  | DICIEMBRE  | ENERO   | FEBRERO  | MARZO   | ABRIL   | MAYO  | JUNIO   |
|---|--|--|--|---|--|---|---|---|---|
| 7 Domingo<br>14 Domingo<br>21 Domingo<br>28 Domingo | 5 Domingo<br>12 Hispanidad<br>19 Domingo<br>26 Domingo | 1 Todos los Santos<br>2 Domingo<br>9 Domingo<br>16 Domingo<br>23 Domingo<br>27 «Día del Maestro»<br>30 Domingo | 7 Domingo<br>8 Inmaculada<br>14 Domingo<br>21 Domingo<br>22-31 Vacaciones de Navidad | 1-7 Vacaciones de Navidad<br>11 Domingo<br>18 Domingo<br>25 Domingo | 1 Domingo<br>8 Domingo<br>15 Domingo<br>22 Domingo | 1 Domingo<br>8 Domingo<br>15 Domingo<br>19 San José<br>22-31 Vacación de Semana Santa | 1 Vacaciones<br>Semana Santa<br>5 Domingo<br>12 Domingo<br>19 Domingo<br>26 Domingo | 1 San José<br>Obrero<br>3 Domingo<br>7 Jueves de Ascensión<br>10 Domingo<br>17 Domingo<br>24 Domingo<br>28 Jueves de Corpus<br>31 Domingo | 7 Domingo<br>14 Domingo<br>21 Domingo<br>28 Domingo<br>29 San Pedro<br><br>25 |
| Días lectivos: 26                                   | 27   | 23   | 17   | 21  | 24   | 17  | 25  | 23  | Total: 228 días lectivos  |

Solicitud de Libros de Escolaridad, de acuerdo con las Normas complementarias, anejas al Boletín de la Inspección, núm. 14 (marzo 1968)

Datos estadísticos

Declaración de Ayuda Familiar

Pruebas de Progresión

**AGENDA**

Pruebas de Progresión

Solicitud de Puntos meritórios

Pruebas de Promoción  
Cumplimentar Libros  
Exposición de trabajos escolares

SESION UNICA: 1 al 15 de septiembre y 16 al 30 de junio

RESUMEN.— Período lectivo: 228 días

Período lectivo aprendizaje: 201 "

Período lectivo de pruebas: 27 "

PRUEBAS DE PROGRESION: 15 al 20 de diciembre (Trimestre 1.º)

16 al 21 de marzo (Trimestre 2.º)

PRUEBAS DE PROMOCION: 16 al 30 de junio

**NOTAS**

- 1.—Las licencias, de hasta diez días, del Magisterio (reseñadas en el artículo 70 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado) se concederán solamente por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; toda vez que las licencias del Magisterio se rigen actualmente por la citada Ley.
- 2.—La habitual vacación semanal de la tarde, se fija para el sábado.
- 3.—La jornada escolar será de 5 horas: 3 por la mañana y 2 por la tarde (de 10 a 1 y de 3 a 5).
- 4.—Las clases de Iniciación profesional, Permanencias u otras complementarias, concurrirán a Asambleas, Cursos, etc., que se celebren durante el horario escolar los días señalados lectivos.
- 5.—Los señores Maestros, no podrán concurrir a Asambleas, Cursos, etc., que se celebren durante el horario escolar los días señalados lectivos.
- 6.—Serán fechas conmemorativas, con obligación de asistencia a clase, las siguientes: OCTUBRE, 15 (Santa Teresa de Jesús, Niñas); 19 (Domund); 29 (Día de los Caídos).—NOVIEMBRE, 20 (aniversario de José Antonio).—FEBRERO, 9 ("El estudiante caído") MARZO, 7 (Santo Tomás de Aquino); 10 (Mártires de la Tradición).—ABRIL, 1 (Día de la Victoria); 19 (Unificación); 23 (Fiesta del Libro).—MAYO, 30 (San Fernando, Niños).—JUNIO, 5 (Sagrado Corazón de Jesús).—Si estas fechas coinciden con un día de vacación, se solemnizará el día lectivo anterior.
- 7.—Colocar el presente Almanaque en lugar visible, en todas las Escuelas nacionales y privadas.  
Palencia y septiembre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

**Comisaría de Aguas del Duero**

## A N U N C I O

Don Prisciliano Macho Mozo, vecino de VILLANUÑO DE VALDAVIA (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo "El Cañuelo, en término municipal de VILLANUÑO DE VALDAVIA, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanuño de Valdavia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.613).

Valladolid 22 de agosto de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3241

**Comisaría de Aguas del Duero**

## A N U N C I O

Don Santos García González, vecino de Villanuño de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo "El Cañuelo", en término municipal de Villanuño de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanuño de Valdavia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Se-

cretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.616).

Valladolid 23 de agosto de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3262

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción**

## PALENCIA NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 108 de 1969, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Consuelo Marcos Martínez, natural de León, hija de Rafael y Eulalia, a favor de su único sobrino carnal, don Gonzalo Marcos Flores.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual a mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3329

**Juzgados municipales**

## PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 59 de 1969, seguido a instancia del Procurador D. José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Ricardo Aguilar Prieto, titular de "Carrocerías Aguilar", contra don Alfonso y don José Ramos, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante, don Ricardo Aguilar Prieto, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, titular de "Carrocerías Aguilar", representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación crédito debidamente en

autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandados, don José y don Alfonso Ramos, mayores de edad, vecinos que fueron de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a los demandados don José y don Alfonso Ramos, a que tan luego como esta sentencia sea firme, paguen a don Ricardo Aguilar Prieto, titular de "Carrocerías Aguilar", o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, que son en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos la sentencia, en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Primitivo Herrero.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los fines de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente en Palencia a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Primitivo Herrero. — El Secretario, David Hornigos.

3334

**Juzgados comarcales**

## BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de citación*

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 74/69, ha mandado citar a Joaquín Carreira, de 44 años, casado, mecánico, hijo de Joaquín y Mariana, natural de San Juan de Talla-Extremadura (Portugal), y vecino de Tournan en Brie (Francia), calle rue de ris, número 25 y a José Augusto a Fonso Fernández, de 28 años, casado, obrero, natural de Angueira (Portugal) y vecino de Argenteuil (Francia), rue Carreme Prenant, número 24, cuyo actual paradero se ignora, conductores de los vehículos 7252-RA-77 y 927-FL-95, así como a las personas que le acompañaban, a fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado comarcal, para recibirles declaración y llevar a cabo la tasación de los vehículos caso de ser haber sufrido daños, advirtiéndoles que caso

de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a mencionados, expido la presente en Baños de Cerrato a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, José Fernández.

3319

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don ALFREDO DOMINGUEZ CASTRILLO, domiciliado Plaza Sanjurjo, 4, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en el Polígono Industrial, parcela número P-7.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de agosto de 1969.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

3301

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital DON JULIO TORRES PAJARES, domiciliado Cuartel S. Fernando, 2, 3.º B, ha solicitado licencia, para instalar un taller de reparaciones eléctricas en la Avenida General Goded, Bloque número 2 (viviendas municipales).

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de agosto de 1969.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

3302

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle costan en aquél, se hace público, que dicho expediente, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Becerril de Campos 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, M. García.

3321

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del actual, acordó **modificar** la Ordenanza sobre uso de la Báscula municipal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos vecinos estén interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, M. García.

3321

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castrillo de Onielo 30 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3323

### DUEÑAS

#### Devolución de fianza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de los corrientes acordó devolver la fianza al adjudicatario del Concurso de Recogida de Basuras, DON JUAN CORDON ESTEBAN, para lo que previamente y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace público al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en el plazo de quince días.

Dueñas 27 de agosto de 1969.—El Secretario, Tomás Ares Torres.

3283

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre perros.

Impuesto sobre bicicletas.

Tasas municipales sobre entrada de vehículos.

Idem íd. sobre desagüe de canalones.

Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos.

Idem íd. sobre rodaje y arrastre.

Cuota aprovechamiento de pastos.

Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

Meses de Campos 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3314

### POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplementos de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 33.000 pesetas, por los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, F. Arconada.

3318

### POBLACION DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Población de Cerrato 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Inocencio Revilla.

3324

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 1.500 pesetas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Revenga de Campos 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, A. Saldaña.

3332

## VILLAHERREROS

## ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del presupuesto extraordinario para las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento", incluyendo en el mismo como ingresos, un crédito con la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 72.000 pesetas, reintegrables sin interés en 10 anualidades, se hallan de manifiesto los expedientes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones procedentes, según lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villaherreros 30 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3331

## VILLATURDE

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre tránsito de animales por vías municipales.

Padrón sobre aprovechamiento de parcelas comunales.

Villaturde 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Angel Ramos.

3333

## VILLERIAS DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

Idem íd. sobre bicicletas.

Tasas por desagües de canalones y otros en la vía pública.

Idem tránsito de animales domésticos.

Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Arbitrio sobre perros.

Villeras de Campos 2 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3313

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Barrios de la Vega 2 de septiembre de 1969.—El Presidente, Ramiro Mediavilla.

3326

## JUNTA VECINAL DE PIEDRASLUENGAS

## Anuncio de subasta

Al siguiente día después de haber transcurrido los veinte hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el local de la Junta vecinal de Piedrasluengas y a su hora de las doce, la subasta de ciento cuarenta y seis árboles de la clase haya, con un volumen maderable de ciento once metros cúbicos y ciento diez estéreos de leña, apeados y tronzados, procedentes de Ordenación del Monte denominado Hoyos-Pedroso, número 141 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de tasación base, de 25.000 pesetas, e índice de pesetas 31.250.

La subasta se regirá por las condiciones exigidas por la Jefatura del Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes en la materia, así como por las económicas y administrativas de la Entidad.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Entidad, antes de las veinticuatro horas de su elaboración.

Piedrasluengas 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Benito Bartolomé.

3336

## JUNTA VECINAL DE QUINTANADIEZ DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días

se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Quintanadiez de la Vega 2 de septiembre de 1969.—El Presidente (ilegible).

3328

## JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Olaja de la Vega 2 de septiembre de 1969.—El Presidente (ilegible).

3325

## JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaluenga de la Vega 2 de septiembre de 1969.—El Presidente (ilegible).

3327

## Anuncios particulares

## HERMANDAD SINDICAL DE OLMOS DE OJEDA

EL JEFE DE LA HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE OLMOS DE OJEDA.

HACE SABER: Que a partir del primero de septiembre, hasta el 15 del mismo, estarán expuestas las listas de GANADERIA del término municipal, que servirán de base para la confección del Padrón de Pastos y cuotaderrama sobre ganadería, correspondiente al ejercicio de 1969, pudiendo durante el mismo, ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Olmos de Ojeda 27 de agosto de 1969.—El Presidente, A. Ortega.

3279